

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 32

Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

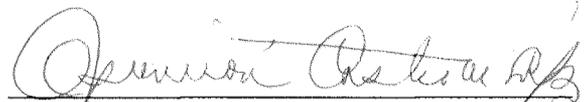
PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO FAJA DE TERRENO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN RESOLUCION DE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS EN EL CASO NUMERO 84-16-B-297-SPL.

- POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. 84-14-16-B-297-SPL, emitió una Resolución con fecha de 1 de octubre de 1984, aprobando Plano de Inscripción de la propiedad radicada en el Barrio Río del Municipio de Guaynabo, perteneciente a la Sucesión Olmeda Martínez.
- POR CUANTO : Dicha Administración autorizó la segregación de un predio de terreno con una cabida superficial de 143.9183 metros cuadrados para ser dedicado, exclusivamente, a uso público. Se segrega de la Finca Núm. 769, inscrita al Folio 227, del Tomo 15 y 37 de Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haberse inspeccionado el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dicho predio de terreno, la aprobación por parte de esta Legislatura Municipal.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE AGOSTO DE 2004.
- Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo, el predio de terreno según descrito en el Segundo Por Cuanto de esta Ordenanza, según Plano de Inscripción aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos y Certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 32, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Guillermo Urbina Machuca
Juan A. Martínez Cintron
Carmen Delgado Morales
Ramon Ruiz Sanchez
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de agosto de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal